



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. **900.788.548-0**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GAGO DE PEDRO**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **540.001** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa No. **SCD-09211**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011753 del 20 de diciembre del de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) **DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER RENUNCIA a la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por el señor JOAQUIN GAGO DE PEDRO, identificado con la Cédula de Extranjería No. 540.001 o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa No. SCD-09211, el cual tiene como objeto la explotación de 200.000 metros cúbicos de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquía, otorgada mediante Resolución No. 2017060076778 del 31 de marzo de 2017, e inscrita el Registro Minero Nacional el 29 de septiembre de 2017, con el código SCD-09211. Para que en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al II trimestre de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Autorización Temporal No. SCD-09211, fueron evaluadas y consideradas técnicamente aceptable, lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre 1 del año 2019.
- Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2019.
- Formato Básico Minero FBM Anual del año 2018.
-

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1275843 del 01 de octubre de 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre de 2020 a las 7:30 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



* 2 0 2 0 0 3 0 2 1 7 6 4 4 *

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

